



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 249-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 249-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de enero de 2024. Las 08h21.-

ANTECEDENTES

1. El 15 de septiembre de 2023¹, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, mediante el cual presentó una acción de queja contra los jueces: doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Ángel Torres Maldonado y doctor Joaquín Viteri Llanga; y, los conjueces: magíster Jorge Baeza Regalado, doctora Solimar Herrera Garcés, magíster Francisco Hernández Pereira, doctor Juan Antonio Peña Aguirre y magíster Rocío Ballesteros Jiménez.
2. El 7 de agosto de 2023², el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió delegar y declarar en comisión de servicios institucionales en el exterior a los jueces del Tribunal Contencioso Electoral, doctores Ángel Torres Maldonado y Joaquín Viteri Llanga; y, mediante acción de personal Nro. 170-TH-TCE-2023, el presidente de este Tribunal resolvió la subrogación en funciones, como juez principal, al magíster Juan Patricio Maldonado Benítez desde el 13 al 17 de septiembre de 2023³.
3. El 12 de septiembre de 2023⁴, mediante acción de personal Nro. 173-TH-TCE-2023 el presidente de este Tribunal resolvió la subrogación en funciones, como juez principal, al magíster Juan Patricio Maldonado Benítez desde el 18 de septiembre de 2023 hasta que dure la ausencia del doctor Joaquín Viteri Llanga.
4. El 15 de septiembre de 2023, mediante sorteo electrónico radicó la competencia de la causa signada con el número 249-2023-TCE en el doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
5. El 18 de septiembre de 2023⁵, mediante auto el juez sustanciador dispuso al accionante que aclare y complete su acción de queja.
6. El 20 de septiembre de 2023⁶, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito del doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, y, en calidad de anexo una (1) foja, con el cual indicó dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 18 de septiembre de 2023.

1 Fs. 1-7 vuelta.

2 Fs. 8-9.

3 Fs. 12-12 vuelta.

4 Fs. 18-18 vuelta.

5 Fs. 19-21.

6 Fs. 26-31



7. El 25 de septiembre de 2023⁷, mediante memorando Nro. TCE-JM-2023-0016-M el juez sustanciador solicitó al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral que certifique los jueces que integrarán el Pleno del Tribunal para conocer la acción interpuesta.
8. El 25 de septiembre de 2023⁸, a través del memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0225-M, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, certificó que, a esa fecha; el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver la acción de queja se encontraba conformado por la jueza y jueces: abogada Ivonne Coloma Peralta, magíster Guillermo Ortega Caicedo, magíster Juan Patricio Maldonado Benítez, abogado Richard Honorio González Dávila y doctor Roosevelt Macario Cedeño López.
9. El 30 de septiembre de 2023⁹, el doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, solicitó dejar sin efecto su subrogación a partir del 1 de octubre de 2023.
10. El 2 de octubre de 2023¹⁰, mediante acción de personal Nro. 190-TH-TCE-2023 suscrita por el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente de este Tribunal resolvió la subrogación en funciones, como juez principal, al abogado Richard González Dávila, desde el 2 de octubre de 2023 hasta que dure la ausencia del juez principal, doctor Joaquín Viteri Llanga.
11. El 4 de octubre de 2023¹¹, el abogado Richard González Dávila, juez del Tribunal Contencioso Electoral, presentó a través de auto su excusa para conocer la presente causa.
12. El 5 de octubre de 2023¹², el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral a través del oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1558-O puso en conocimiento del presidente del Tribunal Contencioso Electoral la excusa presentada por el abogado Richard González Dávila.
13. El 10 de octubre de 2023¹³, mediante oficio Nro. TCE-SG-2023-0225-O el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral puso en conocimiento de la jueza y jueces: abogada Ivonne Coloma Peralta, magíster Guillermo Ortega Caicedo, magíster Juan Patricio Maldonado Benítez y doctor Roosevelt Macario Cedeño López la copia del memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-1558-O.
14. El 10 de octubre de 2023¹⁴, mediante memorando Nro. TCE-JV-2023-0206-M el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, presentó su excusa para conocer la presente causa.
15. El 24 de octubre de 2023¹⁵, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral adoptó la Resolución Nro. PLE-TCE-1-24-10-2023.
16. El 27 de octubre de 2023¹⁶, mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1627-O suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral convocó a la magíster Ana Jessenia Arteaga Moreira, conjuenza ocasional para integrar el Pleno

7 Fs. 35.

8 Fs. 36-36 vuelta.

9 Fs. 38.

10 Fs. 40-40 vuelta.

11 Fs. 41-43.

12 Fs. 64-65 vuelta.

13 Fs. 68-68 vuelta.

14 Fs. 71-73.

15 Fs. 74-74 vuelta.

16 Fs. 76.



Jurisdiccional para conocer y resolver las excusas presentadas dentro de la causa Nro. 249-2023-TCE.

17. El 31 de octubre de 2023¹⁷ la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del sorteo electrónico radicó la competencia en el doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral.
18. El 9 de noviembre de 2023¹⁸, mediante memorando Nro. TCE-JM-2023-0028-M el doctor Juan Patricio Maldonado Benítez solicitó al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral que certifique los jueces que se encuentra habilitados para resolver el incidente de excusa.
19. El 9 de noviembre de 2023¹⁹ a través del Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1649-O el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral certificó que el pleno jurisdiccional para conocer y resolver la excusa del doctor Joaquín Viteri Llanga, se encontraba conformado por: abogada Ivonne Coloma Peralta, magíster Guillermo Ortega Caicedo, magíster Juan Patricio Maldonado Benítez, doctor Roosevelt Macario Cedeño López y magíster Ana Jessenia Arteaga Moreira.
20. El 15 de noviembre de 2023²⁰, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió aceptar la excusa presentada por el doctor Joaquín Viteri Llanga dentro de la causa Nro. 249-2023-TCE.
21. El 21 de noviembre de 2023²¹ se realizó el sorteo electrónico para determinar el juez o jueza ponente de la excusa presentada por el abogado Richard González Dávila, en razón del cual, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta.
22. El 27 de noviembre de 2023 a las 12h33²², mediante auto, se dispuso a la Secretaría General que: i) emita una certificación respecto a los jueces que integrarían el pleno que resolvería el incidente de excusa presentado por el abogado Richard González Dávila; ii) convoque al juez, jueces suplentes o conjuces que correspondan para integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para conocer y resolver el incidente de excusa; y, que se les remita el expediente en formato digital.
23. El 27 de noviembre de 2023²³, a través del Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1688-O el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral certificó que el pleno jurisdiccional para conocer y resolver la excusa del abogado Richard González Dávila, se conformaría por los jueces: abogada Ivonne Coloma Peralta, magíster Guillermo Ortega Caicedo, magíster Juan Patricio Maldonado Benítez, doctor Roosevelt Macario Cedeño López y magíster Ana Jessenia Arteaga Moreira.
24. El 14 de diciembre de 2023²⁴, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió aceptar la excusa presentada por el abogado Richard González Dávila dentro de la causa Nro. 249-2023-TCE.
25. Conforme se verifica de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado el 18 de diciembre de 2023 a las 14h37, recayó el conocimiento de la presente causa en el suscrito juez

17 Fs. 79-81.

18 Fs. 83.

19 Fs. 84-84 vuelta.

20 Fs. 85-87 vuelta.

21 Fs. 100-102.

22 Fs. 104-106.

23 Fs. 110-110 vuelta.

24 Fs. 139-142 vuelta.



electoral en calidad de juez sustanciador del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para resolver la presente causa. A la razón se adjuntan el Acta de Sorteo Nro. 262-18-12-2023-SG y el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional número 249-2023-TCE²⁵.

26. Mediante auto de sustanciación dictado el 2 de enero de 2023 a las 12h21²⁶ por corresponder al estado de la causa, avoqué conocimiento y asumí la sustanciación de la presente causa.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la causa **Nro. 249-2023-TCE** dispongo:

PRIMERO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

Al amparo de lo previsto en el numeral 2 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 268 numeral 2, 270 numeral 1 del Código de la Democracia; y, artículos 4 numeral 2, y 198, del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la acción de queja presentada por el doctor Manuel Antonio Pérez Pérez contra los jueces: doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Ángel Torres Maldonado y doctor Joaquín Viteri Llanga; y, los conjuces: magíster Jorge Baeza Regalado, doctora Solimar Herrera Garcés, magíster Francisco Hernández Pereira, doctor Juan Antonio Peña Aguirre y magíster Rocío Ballesteros Jiménez.

SEGUNDO.- CITACIÓN A LOS ACCIONADOS

2.1. Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a los accionados:

- a) Doctor Fernando Muñoz Benítez
- b) Doctor Ángel Torres Maldonado
- c) Doctor Joaquín Viteri Llanga
- d) Magíster Jorge Baeza Regalado
- e) Doctora Solimar Herrera Garcés
- f) Magíster Francisco Hernández Pereira
- g) Doctor Juan Antonio Peña Aguirre
- h) Magíster Rocío Ballesteros Jiménez

En la dirección señalada por el accionante para el efecto, esto es: *"en sus despachos ubicados en las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha"*.

2.2. Acompañese a cada citación copias certificadas del escrito inicial que contiene la acción de queja presentada y del posterior escrito de aclaración, así como el expediente de la causa en formato digital.

TERCERO.- CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN DE QUEJA

3.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 93 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral²⁷, una vez efectuada la citación, los accionados deberán:

25 Fs. 147-149.

26 Fs. 150-152.

27 Art. 92.- Comparecencia del accionado.- Una vez citado el accionado, debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar casilla contencioso electoral.



- 3.1.1. Señalar su domicilio electrónico para notificaciones y designar un abogado que asuma su defensa técnica en la causa.
- 3.1.2. Solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para las correspondientes notificaciones.
- 3.1.3. En el término de cinco (5) días contados a partir de la última citación, contestar la acción formulada en su contra.
- 3.1.4. En su contestación podrán anunciar y presentar las pruebas de descargo que consideren pertinentes; y, en caso de requerirlo, fundamentar su solicitud de auxilio contencioso electoral a la prueba.
- 3.1.5. Para el efecto de la presentación de prueba y solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba, se servirán observar las disposiciones pertinentes sobre los medios de prueba establecidos en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

3.2. Una vez cumplido el tiempo dispuesto en el numeral que antecede, en caso de que no se hubiere presentado escrito de contestación por parte de los accionados o de alguno de ellos, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, sentará la razón respectiva, en aplicación de lo dispuesto el inciso segundo del artículo 93 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

3.3. Los escritos de contestación de los accionados y sus anexos, deberán ser presentados en forma física, en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentos electrónicamente, estos deberán ser enviados a las direcciones institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com con firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes.

CUARTO.- SUSTANCIACIÓN

La presente causa, al no provenir del período electoral se sustanciará en **término**, es decir, durante su tramitación, se contarán únicamente los días hábiles.

QUINTO.- PRUEBA DEL ACCIONANTE

5.1. Prueba documental

Para garantizar el debido proceso establecido en la Constitución de la República del Ecuador, dispongo que a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de

Art. 93.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la acción, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios accionados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el accionado, el juez de la causa correrá traslado al accionante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



dos (2) días, se incorporen al expediente, conforme lo solicitado por el accionante, copias certificadas de los siguientes documentos:

- Auto de Sustanciación de 14 de Junio de 2022 el Dr. Fernando Muñoz Benitez, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral en la causa 159-2020-TCE.
- Autos emitidos durante el mes de diciembre de 2022 en la causa 631-2021-TCE por parte del Juez sustanciador de la causa; y,
- Sentencia emitida en la causa 009-2023-TCE; y,
- Auto de Aclaración emitido en la causa 631-2021-TCE"

5.2. El accionante de la presente causa, no ha anunciado ni solicitado medios de prueba testimonial, ni pericial.

SEXTO.- EXPEDIENTE

El expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados legalmente acreditados, para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la Secretaría General del Tribunal.

SÉPTIMO.- CONVOCATORIA Y CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL

A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, convóquese al juez, jueces suplentes y/o conjuces que correspondan, para integrar el Pleno que resolverá la presente causa. Luego de lo cual, el secretario general extenderá una certificación en la que consten los nombres y apellidos de los jueces y conjuces conformarán el Pleno jurisdiccional de esta causa.

OCTAVO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese con el contenido de este auto al accionante, doctor Manuel Pérez Pérez, en la dirección electrónica: dr_abg_manuelperez@yahoo.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 105.

NOVENO.- ACTUACIÓN SECRETARIO GENERAL

Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral

DÉCIMO.- PUBLICACIÓN

Publíquese este auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de enero de 2024.


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
JDH